

Ejercicio: 1981
Deuda Tributaria propuesta: 126.688
Concepto: Impuesto sobre tráfico de empresas
Ejercicio: 1980-81-82-83
Deuda Tributaria propuesta: 2.874.155

Asimismo la Inspección notifica al interesado que tiene derecho a formular ante la Dependencia de Gestión Tributaria, en el plazo de quince días a partir de su notificación, cuanto estime conveniente a su derecho y se advierte al interesado que la sanción se reducirá automáticamente a la mitad, si presta conformidad.

Por último, se advierte que el duplicado de las referidas actas de Inspección, queda a su disposición para su entrega en esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 21 de enero de 1986. — El Inspector-Jefe

Liquidación

III.B.293

Por esta Dependencia se ha dictado con fecha de hoy acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

Vistas las actuaciones precedentes practicadas en relación con Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales, y,

RESULTANDO que por la Inspección de esta Delegación de Hacienda, con fecha 9 de septiembre de 1985, se ha instruido a Promotora del Ebro, S.A., Acta modelo IC, n.º G0023796, por el concepto de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, ejercicio 1981, registrada en esta Dependencia al n.º 26002636, en la que practicada por el Actuario la oportuna propuesta de liquidación resultó una cuota para el Tesoro de 89.835 Ptas., 125.769 del recargo del 140%, 100.795 de intereses de demora, y 949.197 en concepto de sanción, siendo el total de la deuda tributaria de 1.265.596 Ptas.;

RESULTANDO que por el Inspector actuario se hace constar en el cuerpo del acta y en el preceptivo informe ampliatorio emitido que, el sujeto pasivo estaba matriculado en la cuota fija de venta de edificaciones y que según los datos obrantes en el Registro de la Propiedad de Haro, tomo 1.523, libro 192, folios 035 y siguientes, enajenó 5.989 m2. de edificación construida en 1981, sin que conste en esta Oficina que haya presentado la correspondiente declaración;

RESULTANDO que remitida copia del Acta al interesado por medio del Servicio de Correos, la misma fue devuelta por haberse ausentado sin dejar señas, motivo por el cual hubo de notificársele mediante edicto expuesto en el Ayuntamiento de Haro y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, del 31 de octubre de 1985, habiendo dejado transcurrir el plazo concedido para efectuar alegaciones sin comparecer ante esta Oficina.

Vistas las disposiciones legales de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que según establece el art. 146.2 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, no será preciso que el sujeto pasivo o su representante autorice la correspondiente Acta de Inspección de los tributos cuando exista prueba preconstituida del hecho imponible, si bien, en este caso deberá notificarse a aquel o a su representante, otorgándole un plazo de quince días para que pueda alegar posibles errores o inexactitud acerca de dicha prueba preconstituida, trámite que reitera el art. 9º del Real Decreto 2077/84, de 31 de octubre, sobre actuación de la Inspección y que según resulta de la exposición de hechos ha sido observado en el presente caso;

CONSIDERANDO que según resulta de las manifestaciones del Inspector actuario expuestas en el apartado 1º del acta y en su informe ampliatorio, la empresa interesada que ejercía la actividad de venta de edificaciones y respecto a la que pagaba la cuota fija, omitió declarar e ingresar las ventas realizadas en 1981 de 5.989 m2., de acuerdo con la nota 2ª aplicable al epígrafe 615.114, que establece la cuota de 15 Ptas. por m2 vendido en viviendas de "renta limitada";

CONSIDERANDO que la infracción que se deriva de los hechos consignados en el Acta instruida, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 80 y 83 de la Ley General Tributaria, debe calificarse como defraudación y sancionarse con la sanción máxima del 300% de la deuda tributaria;

Por lo expuesto, procede:

Practicar, en resolución del Acta G260023796 instruida a Promotora del Ebro, S.A., por el concepto de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y ejercicio 1981, la siguiente:

L.IQUIDACION

	Ptas.
Cuota 5.989 m2. a 15 Ptas. c/u.	89.835
Recargos municipal y provincial 140%.	125.769
Intereses de demora.	100.795
Sanción del 300%.	949.197
Total deuda tributaria.	1.265.596

Y no habiéndose podido efectuar la notificación en el último domicilio conocido, c/ Italia, 6 y 8, de Haro, de conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se publica el presente Edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles lo siguiente:

Que en caso de disconformidad, podrán recurrir en reposición ante

esta Oficina o en reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente Edicto.

Que de prestar conformidad a la liquidación practicada dentro del plazo de tres días, renunciando a todo recurso, incluso al contencioso-administrativo, les será condonada automáticamente la sanción impuesta en su 50%.

Logroño, 28 de enero de 1986. — El Delegado de Hacienda. — El Jefe de la Dependencia.

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona 1ª de Logroño

Providencia de apremio

III.B.294

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño.

HAGO SABER: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por débitos del concepto tributario Seguridad Social expedidos contra diversos deudores, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones."

N.º	REGIMEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PERIODO	PRINCIPAL
85-22902	AUTONOMOS	MARIA PILAR AJA MARRERO	1/83-0/83	4.440
85-23629	AUTONOMOS	PEDRO BEZARES LAZARO	1/83-5/83	7.355
85-32396	AUTONOMOS	MARIA PILAR BLANCO SURUT	3/83-7/83	3.215
85-32804	REPRESENTAN.	ELETERIO BLASCO ROMEO	11/83-12/84	164.452
85-16353	AUTONOMOS	MANUEL CARRASCOSA LOZANO	1/83-6/83	5.532
85-23104	AUTONOMOS	ANGELES COMPAINS CARLONA	9/83-5/83	6.748
47/85	GENERAL	COOP PROV COSM VIDRIO Y C	12/84-12/84	552.605
45/85	GENERAL	EL NISBO	12/84-12/84	356.935
85-21787	AUTONOMOS	Mª LUZ DORIBABITIA IRAZU	1/83-5/83	6.915
85-22696	AUTONOMOS	MARIA FERNANDEZ GARRIDO	3/81-3/81	0
85-22595	AUTONOMOS	LA NISBA	1/83-6/83	4.440
85-25225	AUTONOMOS	MANUEL FERNANDEZ NECHES	1/83-6/83	8.290
85-24316	AUTONOMOS	JOSE ALBERTO GARCIA MARIN	1/81-3/81	39.742
85-85-24114	AUTOM.	MANUEL GARCIA SANCHEZ	1/83-2/83	2.942
85-14212	AUTONOMOS	LEANDRO IZQUIERDO CALVO	1/85-1/85	7.523
85-27851	AUTONOMOS	AMADRO JIRLAZ L. IGUEZ	1/83-6/83	6.826
85-30073	AUTONOMOS	Mª JESUS LAZARO GALILEA	1/83-7/83	4.501
85-27447	AUTONOMOS	ANDRES LECEA RUIZ	1/83-1/83	1.471
85-18151	AUTONOMOS	JOSE L LOPEZ ALONSO	1/83-6/83	4.440
85-23528	AUTONOMOS	SANTIAGO MELICH RENOVEDA	1/83-4/83	5.532
85-18656	AUTONOMOS	JOSE B HUNOZ DIEZ	1/83-6/83	5.772
85-15323	AUTONOMOS	MANUEL RURO RAMOS	1/8306/83	8.298
85-21484	AUTONOMOS	JAVIER ORTEGA LARIOS	1/83-5/83	3.700
85-30881	AUTONOMOS	MANUEL ORTIZ LUQUE	1/83-12/83	4.501
85-24215	AUTONOMOS	LUIS A PASCUAL PALACIOS	9/79-5/83	15.407
85-24619	AUTONOMOS	ADOLFO P. LA SAINDEBOS	1/83-3/83	2.220
85-15026	AUTONOMOS	FRANCISCO P. P. LA MATEL	1/83-6/83	8.026
85-16757	AUTONOMOS	QUELLERA PEREZ ZORZAGO	1/83-6/83	4.440
85-23536	AUTONOMOS	EMILIANO RUBENGA ROMOZ	1/81-4/83	4.696
85-31104	AUTONOMOS	ANTONIA RICO FERNANDEZ	1/83-7/83	4.501
85-31083	AUTONOMOS	VICTOR B. ALERA CARGA	12/82-6/83	42.274
85-15828	AUTONOMOS	ALEJANDRO RIVERA NESTAKIS	1/83-4/83	5.864
85-19066	AUTONOMOS	ISMAEL SALAZ MARTINEZ	1/83-4/83	11.134
85-27649	AUTONOMOS	MARCEL SAEZ ZATARAIN	1/83-6/83	6.826
85-26053	AUTONOMOS	ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ	1/83-3/83	8.298
85-31386	AUTONOMOS	FELICIANA SAN MARTIN CALVO	9/82-12/82	27.557
63/85	GENERAL	TALLERES PEDRO LEZQUEFFO	1/84-12/84	1.505.450
85-31689	AUTONOMOS	MIGUEL A VILLAR VIGUERA	9/82-8/82	22.206
85-26154	AUTONOMOS	ROBERTO VIZCARRA QUIÑTELROS	1/83-6/83	4.440

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación en este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia, solo serán admisibles los motivos en oposición señalados en el artículo 16-5 de la Ley 40/1980, y que